

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el voto unánime de sus miembros hábiles, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 012 llevada a cabo el jueves 28 de noviembre de 2024, aprobó el siguiente:

#### HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Gerencia Sub Regional Bagua, cuyo texto y anexos conforme a lo aprobado en el Informe Técnico N° 000264-2023-SERVIR/GDSRH, de fecha 29 de diciembre del 2023.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Gerencia Sub Regional Bagua distribuya y difunda el documento de gestión aprobados mediante la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Sub Regional Bagua a través de la Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRQUESE a la Unidad de Recursos Humanos, hacer de conocimiento la presente Ordenanza Regional a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para los fines correspondientes.

**Artículo Quinto.-** DÉJENSE sin efecto todas aquellas ordenanzas y/o disposiciones regionales que se opongan a la presente.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, para lo cual, ENCÁRQUESE al funcionario responsable de la Oficina de la Secretaría del Consejo Regional Amazonas, realizar los trámites administrativos necesarios para su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y, disponer su inclusión del texto y anexos en la página web del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)), previa promulgación.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 13 días del mes de diciembre del año 2024.

KATIA MEDINA MELÉNDEZ  
Presidente  
Consejo Regional Amazonas

#### POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a 20 de diciembre de 2024

GILMER WILSON HORNA CORRALES  
Gobernador Regional

2365426-1

## GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**Declaran de interés regional el proyecto “Malecón Comercial Recreacional Miami Beach Peruano” en el distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Áncash**

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 010-2024-GRA/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH;

#### POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 20 de diciembre del 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 10-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 17 de diciembre de 2024; visto y debatido el DICTAMEN CONJUNTO N° 01-2024-GRA-CR/COPPAT-CODEPIP, de fecha 17 de diciembre del 2024 de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC) y demás normas conexas;

Que, el artículo 4º de la LOGR, de la finalidad establece: “*Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*”; por otra parte, el artículo 9º de la LOGR, respecto a las Competencias Constitucionales, señala que los gobiernos regionales son competentes para: “*...)* h) Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional (...)”;

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley N° 29063, señala que el CONSEJO REGIONAL: “*Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”, dispositivo legal concordante con el artículo 2º del RIC y el artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 15º de la LOGR, prescribe que son: “*ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL: “a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*”; para tal efecto dictan Ordenanzas y Acuerdos de Consejo Regional, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, según el artículo 38º de la LOGR, se establece que: “*Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia*”, dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1 del artículo 5º y el artículo 111º del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de las Ordenanzas Regionales;

Que, mediante CARTA N° 008-2024-LCV, de fecha 07 de noviembre de 2024, el SR. LEONARDO CALDERÓN VALDIVIEZO, presenta una propuesta de declaratoria de interés regional del Proyecto de infraestructura denominado “**Malecón Comercial Recreacional Miami Beach Peruano**”, en un área de libre disponibilidad de 1 400 410.34 m2, ubicado al Oeste de la jurisdicción del distrito de Comandante Noel, altura del Puerto de Casma y desembocadura del río Casma en la Playa Puerto Pobre entre el km. 380 y 385 Panamericana Norte, provincia de Casma, región Ancash, inscrita en la **Partida Electrónica**



Nº 11034418 de la Oficina Registral de Casma a favor de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. Asimismo, señala que el proyecto tiene un Presupuesto referencial de Obra de S/ 181,984,744.94 (Ciento ochenta y un millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cuatro con 94/100 soles);

Que, el referido Expediente cuenta con informe de VIABILIDAD TÉCNICA de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión Privada, como se advierte en el INFORME Nº 039-2024-GRA/GRDE/SGDEPIP, del 13 de noviembre de 2024 y de la Subgerencia de Estudios de Inversiones de esta entidad, con el INFORME Nº 064-2024-GRA/GRI/SGEI-EVAL/BABD, del 20 de noviembre de 2024; asimismo, con el INFORME Nº 1540-2024-GRA-ORGRD, del 26 de noviembre de 2024 la Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres, emite informe FAVORABLE;

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 743-2024-GRA/GRAJ, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA que corresponde legalmente al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash evaluar la propuesta en commento; y, si lo estima pertinente mediante ordenanza regional declarar de interés regional la misma;

Que, mediante DICTAMEN CONJUNTO Nº 01-2024-GRA-CR/COPPAT-CODEPIP, de fecha 17 de diciembre del año en curso, las Comisiones Ordinarias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - Desarrollo Económico y Proyectos de Inversión Pública, RECOMIENDAN al Pleno del Consejo Regional de Ancash, APROBAR la Ordenanza que Declara de Interés Regional el Proyecto "Malecón Comercial Recreacional Miami Beach Peruano", Distrito Comandante Noel – Provincia de Casma - Departamento de Ancash;

Que, es menester precisar que la manifestación de interés por el referido proyecto de inversión, tiene efectos estrictamente declarativos y no implica para el Gobierno Regional de Ancash, sujeción u obligación contractual o legal alguna, sino más bien la sola intención de promover la inversión privada y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; tampoco exime del cumplimiento de los trámites y requisitos exigidos por la normatividad vigente sobre la materia, siendo de competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en caso opte por la compra-venta de los predios de su propiedad, cautelar el cumplimiento de la finalidad que se persigue;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, de fecha 20 de diciembre de 2024 y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, por MAYORÍA, ha aprobado la siguiente:

#### ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS REGIONAL EL PROYECTO “MALECÓN COMERCIAL RECREACIONAL MIAMI BEACH PERUANO”, DISTRITO DE COMANDANTE NOEL - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”

**Artículo Primero.-** DECLARAR, de Interés Regional el Proyecto “MALECÓN COMERCIAL RECREACIONAL MIAMI BEACH PERUANO”, en el Distrito de Comandante Noel - Provincia de Casma - Departamento de Ancash, a fin de promover y dinamizar la economía, el turismo y la cultura, como parte del desarrollo sostenible y amigable con el medio ambiente.

**Artículo Segundo.-** DISPONER, que la presente Ordenanza Regional sea publicada conforme a lo establecido en el artículo 42º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Habiendo sido observado a través del OFICIO Nº 09-2025-GRA/GR, de fecha 15 de enero de 2025;

INSISTIENDO en el texto aprobado de la Ordenanza Regional Nº 010-2024-GRA/CR, de fecha 20 de diciembre de 2024; en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada el día jueves 06 de febrero del 2025, con voto por MAYORÍA del colegiado regional, de conformidad al artículo 112º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, ordeno que se publique y cumpla.

En la ciudad de Huaraz, a los once días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

YOVER ALEX MONTOYA CASTILLO  
Consejero Delegado

2379555-1

### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**Aprueban Ordenanza que reconoce y aprueba la Agenda Regional Agraria 2024 - 2028, de la Región Lima**

#### ORDENANZA REGIONAL Nº 019-2024-CR/GRL

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional Nº 498-2024-CR/GRL, el cual, en su ARTÍCULO TERCERO, señala lo siguiente: APROBAR, el proyecto de Ordenanza Regional que: RECONOCE Y APRUEBA “LA AGENDA REGIONAL AGRARIA 2024 – 2028, DE LA REGIÓN LIMA”, del encargo a la Comisión Ordinaria de Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente aprobado mediante el acuerdo de consejo regional Nº 095-2024-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos del 13º al 16º establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad. Asimismo, establece que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y demás normas conexas;

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680 – “Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV”, establece que “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 29053, establece que el Consejo Regional: “Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el artículo 15º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sostiene que es su atribución aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o